RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/811/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El siete de marzo de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00569618** en la que se adjuntó el archivo denominado "solicitud 07 marzo.txt", por medio del cual se requirió lo siguiente:

> …
> Solicito la siguiente información comprendida de enero 2014 a febrero 2018:
>
> 1.- Páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales oficiales que ha tenido o tiene el ayuntamiento y su personal. Desglosado por fecha de creación, valor monetario de su creación, valor monetario de su administración, responsable de su administración, cuales siguen activas y cuales fueron desactivadas, fechas en la que se desactivaron.
>
> 2.- Contratos, convenios, acuerdos o compromisos contraídos para la creación, activación, reactivación, alojamiento, renta o compra de servidores, adquisición de dominicos, el mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales.
> …

II. El veintidós de marzo posterior, el ente obligado dio respuesta a la solicitud, notificando lo siguiente:

> …

> Con el objeto de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX - Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha 07 de Marzo de 2018, e identificada con número de folio 00569618, mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:
>
> "Solicito la siguiente información comprendida de enero 2014 a febrero 2018:
>
> 1.- Páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales oficiales que ha tenido o tiene el ayuntamiento y su personal. Desglosado por fecha de creación, valor monetario de su creación, valor monetario de su administración, responsable de su administración, cuales siguen activas y cuales fueron desactivadas, fechas en la que se desactivaron.
>
> 2.- Contratos, convenios, acuerdos o compromisos contraídos para la creación, activación, reactivación, alojamiento, renta o compra de servidores, adquisición de dominicos (sic), el mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales."
>
> Me permito hacer de su conocimiento que en atención a su solicitud y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio oficial a la a la (sic) Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto; así como a la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones, ambas pertenecientes a este Sujeto Obligado, información que nos permitiera dar atención a la misma; hecho que derivó en que la referida unidad administrativa, diera contestación oficial a esta Unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio 00569618.
>
> Por lo anterior me permito remitir el archivo electrónico en formato PDF, de nombre "Respuesta PNT 00569618", en el cual se encuentra contenida la información hecha llegar de manera oficial por la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, así como por la Subdirección de Adquisiciones para dicho fin.
>
> Sin más por el momento y dando respuesta a su Solicitud de información con la documentación adjunta al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.
> ...

Adjuntando en el archivo denominado "Respuesta PNT 00569618.pdf".

III. Inconforme con la respuesta, el veinticinco de marzo siguiente, la parte promovente interpuso vía Infomex el presente recurso.

IV. Por acuerdo de dos de abril del actual, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El dieciocho de abril posterior, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; asimismo, se requirió al sujeto obligado para que enviara a este instituto, diversa información a la que se hizo alusión en la respuesta terminal.

VI. En fecha siete de mayo compareció el sujeto obligado haciendo diversas manifestaciones y remitiendo información.

VII. El catorce de mayo de la anualidad que transcurre, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución; toda vez que se encontraba transcurriendo el plazo de siete días señalado en la fracción que antecede.

VIII. Por acuerdo de catorce de mayo posterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, dejándose a disposición del recurrente la información proporcionada para que en un plazo no mayor a tres días manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que obran en autos, compareciendo el dieciséis de mayo siguiente.

IX. Por acuerdo de fecha cuatro de junio de la presente anualidad, se acordó agregar al expediente la comparecencia de la parte recurrente.

X. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de trece de junio posterior, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos

aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente al interponer el recurso hizo valer como agravio esencialmente que el sujeto obligado se niega a entregar la información al condicionar el acceso previo pago a pesar de que solicitó sin costo vía Infomex, violando el principio de máxima publicidad ya que es su obligación digitalizar la información pública, además porque no se adjuntaron los archivos de Excel que se mencionan.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento de acceso el ente obligado dio respuesta mediante escrito atribuible al Titular de la Unidad de Transparencia en el que señaló lo siguiente:

> ...
>
> Con el objeto de atender oportunamente su solicitud de información, recibida a través del Sistema INFOMEX - Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz, en fecha 07 de Marzo de 2018, e identificada con número de folio 00569618, mediante la que usted requirió a este H. Ayuntamiento lo siguiente:
>
> ...
>
> Me permito hacer de su conocimiento que en atención a su solicitud, y con fundamento en lo establecido en el artículo 134 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oportuna y por el medio oficial a la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto; así como a la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones, ambas pertenecientes a este Sujeto Obligado, información que nos permitiera dar atención a la misma; hecho que derivó en que las referidas unidades administrativas, mediante los oficios de número DMIGA/106/2018 y DA/0121/2018, diera contestación oficial a esta Unidad de Transparencia para dar respuesta a su requerimiento identificado con el folio 00569618.

Por lo anterior me permito remitir en anexo la información hecha llegar de manera oficial por la referida Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, así como por la Subdirección de Adquisiciones, para dicho fin; la cual tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 143, 145 y 152 de la referida Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el en acuerdo ODG/SE-125/06/08/2014, emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice: "ODG/SE-125/06/08/2014: **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS SUJETOS OBLIGADOS AL FIJAR LOS COSTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS, CUANDO SE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** fracción X. La Ley 848, de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el diverso 4, en sus puntos 1, 2 y 3, dispone que: La información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público. Toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que esta Ley señala, así como a consultar documentos y a obtener copias o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública. Que **el acceso a la información pública es gratuito. Sólo se cobrarán los gastos de reproducción y, en su caso, envío.** Se permitirá la consulta directa de los documentos siempre que su naturaleza lo permita. Y **que los sujetos obligados procurarán reducir los costos por reproducción** poniendo la información a disposición de los particulares por medios electrónicos o electromagnéticos."
…

Adjuntando el siguiente soporte documental:

➢ Oficio número DMIGA/106/2018 suscrito por el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, en el que manifestó que:

…

En respuesta a su oficio No. PM/UT/0232/18, en el que me informa que se recibió una solicitud de información con número PNT 00569618, del sistema INFOMEX – Plataforma Nacional de Transparencia Veracruz en el que se solicita:

"Solicito la siguiente información comprendida de enero de 2014 a febrero de 2018:

1. Página de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales oficiales que ha tenido o tiene el ayuntamiento y su personal. Desglosado por fecha de creación, valor monetario de su administración, responsable de su administración, cuales siguen activas y cuales fueron desactivadas, fecha en la que se desactivaron.
2. Contratos, convenios, acuerdos o compromisos contraídos para la creación, activación, reactivación, alojamiento, renta o compra de servidores, adquisición de dominicos, el mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales."

Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 5, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a la solicitud, como sigue:

1. Con respecto a la página de internet, desde enero de 2014 a febrero de 2018 la url portal ciudadano del Ayuntamiento de Veracruz es http://veracruzmunicipio.gob.mx/.

   En referencia a los correos electrónicos del periodo de enero de 2014 a diciembre de 2017, le entrego listado en Excel de dicha información, con la salvedad de que el 1 de enero de 2018 dichos correos fueron inhabilitados y se habilitaron solo los del personal que continuó en la nueva administración. En referencia a los correos electrónicos de enero de 2018 a la fecha, comparto archivo en Excel.

   En cuanto a las redes sociales, le informo que esta dirección no se encargó en el periodo de 2014 a 2017, ni se ha encargado en la presente administración de la administración y seguimiento de las redes sociales del Ayuntamiento de Veracruz, por lo tanto, con fundamento en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le informo que no se cuenta con documento alguno.

Veracruz

Los costos se desglosan a continuación:

Periodo	Servicio	Costo SIN IVA
2014	Servicio de Sistema colaborativo institucional, google apps, sistema de chat y hospedaje de servidor web para aplicativos	$428,000.00
2015	Servicio de implementación de servicios digitales para hospedaje del portal ciudadano www.veracruzmunicipio.gob.mx y de desarrollo de software de aplicativos.	$569,618.00
2016	Servicio de implementación de servicios digitales para el hospedaje del portal ciudadano www.veracruzmunicipio.gob.mx y de desarrollo de software de aplicativos que comprende: Implementación del proyecto google apps como herramienta de comunicación y comunicación, hospedaje y renta de servidores para aplicativos.	$1,442,110.00
2017	Servicio de renta de servicios digitales de procesamiento, almacenamiento, sistema colaborativo y servicios de soporte de software para aplicativos del H. Ayuntamiento.	$1,268,544.00
2018	Red de correos institucionales y sistema colaborativo Google GSuite, hasta 250 cuentas. Servidores Dedicados en la nube para sitios y aplicativa web del Municipio de Veracruz. Servicios interactivos chat en línea.	$108,668.00.00 (solo se da el costo de enero y febrero, tal como se solicitó)

2. El ayuntamiento de Veracruz, ha contratado servicios de alojamiento y renta de servidores, ha adquirido dominios y contratado servicios para correos institucionales a través de google GSuite de enero de 2014 a diciembre de 2017. Con respecto a 2018, está en proceso de validación para su publicación.

   El diseño, implementación y mantenimiento de los portales han sido realizados por personal del Ayuntamiento de Veracruz de enero de 2018 a febrero de 2018.

...

Oficio número DA/0121/2018 signado por el Subdirector de Adquisiciones por medio del cual señaló:

...

En relación a su oficio **PM/UT/0231/18**, recibido en fecha 5 de marzo del presente año, identificado con el número **PNT 00569618**, me permito manifestar en término de los Artículos 1, 4 y 15 Fracciones VII, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que por cuanto hace a la información requerida bajo el numeral 1, la información solicitada no es de competencia de la Dirección de Administración ni de la Subdirección de Adquisiciones, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el rubro para Ayuntamientos.

Y por cuanto hace al numeral 2 se solicita al interesado, si así lo decide, acuda a la Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 9100 en la Ciudad de Veracruz, Ver., a pagar el importe correspondiente de acuerdo con el Artículo 152 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que la cantidad de hojas supera a las 100 unidades y una vez liquidado el importe del arancel previsto en el Artículo 224 Fracción IV inciso a) del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información solicitada.

...

Y durante su comparecencia al presente recurso el ente obligado mediante oficio número PM/UT//0500/18 signado por el citado Titular de la Unidad de Transparencia informó que:

...

----------ALEGATOS----------

- Que derivado de la solicitud de información en cita, la Unidad de Transparencia, mediante los oficios de números *PM/UT/0231/18* y *PM/UT/0232/18*, ambos de fecha siete de marzo del año dos mil dieciocho, se solicitó de manera oficial a la *Dirección de Administración y Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, ambas pertenecientes a este Sujeto Obligado*, información que permitiera dar respuesta al requerimiento del particular. (Anexo 1)----------

- Que esta Unidad de Transparencia, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, a través del oficio de número *DA/0121/2018*, esta unidad recibió respuesta de la *Dirección de Administración a través de la subdirección de Adquisiciones*, para dar contestación a la Solicitud en comento; mediante en el cual se hizo del conocimiento de esta Unidad lo siguiente: *"En relación a su oficio **PM/UT/0231/18**, recibido en fecha 05 de marzo del presenta año, identificado con el número **PNT 00569618**, me permito manifestar en término de los Artículos 1, 4 y 15 Fracciones VII, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que por cuanto hace a la información requerida bajo el numeral 1, la información solicitada no es de competencia de la Dirección de Administración ni de la Subdirección de Adquisiciones, lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el rubro para Ayuntamientos. Y por cuanto hace al numeral 2 se solicita al interesado, si así lo decide, acuda a la Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver., a pagar el importe correspondiente de acuerdo con el Artículo 152 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que la cantidad de hojas supera a las 100 unidades y unas vez liquidado el importe del arancel previsto en el Artículo 224 Fracción IV inciso a) del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información solicitada."* (Anexo 2)----------

- Que en fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió de manera oficial respuesta de la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, a través de su oficio DMIGA/106/2018, para dar contestación a la Solicitud en comento; mediante en el cual se hizo del conocimiento de esta Unidad lo siguiente: *"En respuesta a su oficio PM/UT/0232/18, en el que me informa que se recibió una solicitud de información con número PNT 0056618, del sistema INFOEMX- Plataforma Nacional de Transparencia*

Veracruz en la que se solicita: "Solicito la siguiente información comprendida de enero 2014 a febrero 2018: 1.- Páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales oficiales que ha tenido o tiene el ayuntamiento y su personal. Desglosado por fecha de creación, valor monetario de su creación, valor monetario de su administración, responsable de su administración, cuales siguen activas y cuales fueron desactivadas, fechas en la que se desactivaron. 2.- Contratos, convenios, acuerdos o compromisos contraídos para la creación, activación, reactivación, alojamiento, renta o compra de servidores, adquisición de dominicos, el mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales." Con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 5, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a la solicitud, como sigue: 1. Con respecto a la página de internet, desde enero de 2014 a febrero de 2018 la url portal ciudadano del Ayuntamiento de Veracruz es http://veracruzmunicipio.gob.mx/ En referencia a los correos electrónicos del periodo de enero de 2014 a diciembre de 2017, le entrego listado en Excel de dicha información, con la salvedad de que el 1 de enero de 2018 dichos correos fueron inhabilitados y se habilitaron solo los del personal que continuó en la nueva administración. En referencia a los correos electrónicos de enero de 2018 a la fecha, comparto archivo en Excel. En cuanto a las redes sociales, le informo que esta dirección no se encargó en el periodo de 2014 a 2017, ni se ha encargado en la presenta administración de la administración y seguimiento de las redes sociales del Ayuntamiento de Veracruz, por lo tanto, con fundamento en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le informo que no se cuenta con dicha información [...] 2. El ayuntamiento de Veracruz, ha contratado servicios de alojamiento y renta de servidores, ha adquirido dominios y contratado servicios para correos institucionales a través de google GSuite de enero de 2014 a diciembre de 2017. Con respecto a 2018, está en proceso de validación para su publicación. El diseño, implementación y mantenimiento de los portales han sido realizados por personal del Ayuntamiento de Veracruz de enero de 2018 a febrero de 2018." (Anexo 3)----------

- Que con base a las respuestas en cita, en fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, a través del referido Sistema INFOMEX-Veracruz, esta Unidad de Transparencia dio contestación al solicitante en tiempo y forma, e hizo del conocimiento al peticionario lo informado oficialmente por la referida unidad administrativa, para dicho fin.----------

- Que derivado de las respuestas proporcionadas por este sujeto obligado, el ahora Recurrente interpuso ante el Instituto el Recurso de Revisión, manifestando lo siguiente: *"**Motivo del recurso**:* El sujeto obligado se niega a entregar la información, condiciona el acceso a la información a previo pago; a pesar de que se solicitó la respuesta vía INFOMEX SIN COSTO. Además, el sujeto obligado no adjunto los archivos Excel que menciona. *Se violenta el principio de máxima publicidad, establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. *Es su obligación digitalizar la información pública, así como la priorización de plataformas y medios digitales. *Se debe promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho humano de acceso a la información, y contempla la máxima apertura de toda información que posee el gobierno. Por lo que solicito sea entregada la información via INFOMEX SIN COSTO. *Gracias."*----------

- Que en consecuencia al agravio expuesto por el recurrente, en fecha veintisiete y treinta de abril del dos mil dieciocho, mediante los oficios de número *PM/UT/0452/18 y PM/UT/0453/18*, esta Unidad de Transparencia solicitó de manera oficial a la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos y la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, ambas pertenecientes a este H. Ayuntamiento de Veracruz; información que permitiera solventar y substanciar el recurso de revisión con número de expediente *IVAI-REV/811/2018/I*. (Anexo 4)----------

- Que la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, y como parte del procedimiento de substanciación del referido Recurso de Revisión, emitió su respuesta al requerimiento en cita, a través de su oficio *DA/0178/2018*, informando lo que a continuación se transcribe: *"En relación a su oficio **PM/UT/0452/18**, recibido en fecha 30 de abril del presente año, que hace referencia al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/811/2018/I** identificado con el número **RR00056318**, me permito manifestar que con fundamento a los Artículos 1, 4 y 6*

de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se solicita al interesado, si así lo decide, acuda a la Tesorería Municipal ubicada en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver., a pagar el importe correspondiente de acuerdo con el Artículo 152 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que son ***100 hojas****, y una vez liquidado el importe del arancel previsto en el Artículo 224 Fracción IV inciso a) del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información solicitada. [...]"* (Anexo 5)----------

- Que en fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciocho, la Dirección de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto emitió su respuesta al requerimiento en cita, a través de su oficio DMIGA/181/2018, informando lo que a continuación se transcribe: *"En relación a su oficio PM/UT/0453/18 de fecha 27 de abril del año en curso,* derivado del recurso de revisión IVAI-REV/811/201/I, de la solicitud PNT00569618, en la que el recurrente manifestó que "el sujeto obligado no adjunto (sic) los archivos de Excel que menciona", al respecto me permito informarle que mediante oficio No. DMIGA/106/2018, recibido en su oficina el día 14 de marzo de 2018 se hizo entrega de la información, tal como se observa en el párrafo segundo de su oficio, en el que cita la respuesta de esta dirección que a la letra dice: "...En referencia a los correos electrónicos de enero de 2014 a diciembre de 2017, le entrego listado en Excel de dicha información, con la salvedad de que el 1 de enero de 2018 dichos correos fueron inhabilitados y se habilitaron solo los del personal que continuó en la nueva administración. En referencia a los correos electrónicos de enero de 2018 a la fecha, comparto archivo en Excel..." Por lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho humano del acceso a la información pública del peticionario, remito a usted, de nueva cuenta, en CD la información solicitada en formato Excel para que sea entregada al solicitante." se anexan en formato impreso los archivos remitidos por la citada Dirección (Anexo 6)-

- Que con el objeto de hacer valer el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, se hace del conocimiento la información proporcionada por la citada unidad administrativa de este sujeto obligado, incluyendo la digitalización de la documentación remitida para dicha finalidad; lo anterior en cumplimiento en el Criterio 08/2015, emitido por el Pleno del Instituto, anexándose la documentación remitida a esta Unidad como parte de los trámites internos realizados para localizar y entregar la información requerida, quedando acreditadas las acciones de búsqueda de información, realizadas por este sujeto obligado. -------

Por lo anteriormente expuesto, le solicito atentamente tenerme por presentado en los términos previstos en la Notificación en referencia, realizada a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia INFOMEX-Veracruz, en fecha *veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho,* identificada con el número de folio ***RR00056318,*** para la realización de la comparecencia por escrito de este sujeto obligado; además de que la información presentada en los párrafos antes citados y documentales anexos al presente, sean considerados dentro de las Pruebas y Alegatos de este Sujeto Obligado, como parte del procedimiento de substanciación del recurso de revisión con número de expediente ***IVAI-REV/811/2018/I***; dándole cumplimiento a la totalidad de los solicitado en el proveído en comento.

...

Adjuntando la siguiente documentación:

➢ Oficios números PM/UT/0231/18 y PM/UT/0232/18 por medio de los cuales el Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la información a las áreas para dar respuesta a la solicitud.

➢ Oficios números DMIGA/106/2018 y DA/0121/2018 suscritos por el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto y Subdirector de Adquisiciones cuyos contenidos quedaron descritos anteriormente.

➢ Oficios números PM/UT/0453/18 y PM/UT/0452/18 suscritos por el Titular de la Unidad de Transparencia por medio de los cuales requirió al Director de Administración y Director de Modernización,

Innovación y Gobierno Abierto remitieran información relacionada con la solicitud que motivó el recurso de revisión.

➢ Oficio número DA/0178/2018 suscrito por el Subdirector de Recursos Humanos por medio del cual manifestó lo siguiente:

...

En relación a su oficio **PM/UT/0452/18**, recibido en fecha 30 de abril del presente año, que hace referencia al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/811/2018/I** identificado con el número **RR00056318**, me permito manifestar que con fundamento en los Artículos 1, 4 y 6 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se solicita al interesado, si así lo decide, acuda a la Tesorería Municipal, ubicada en el segundo piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver., a pagar el importe correspondiente de acuerdo con el Artículo 152 párrafo segundo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que son **100 hojas**, y una vez liquidado el importe del arancel previsto en el Artículo 224 Fracción IV inciso a) del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procederá a realizar el trabajo de copiado de la información solicitada.

Para una mejor explicación me permito citar el Artículo 152 al que se hace referencia:

Artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 152. En caso de existir costos para obtener la información, éstos deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso; y

III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Para el pago de las copias certificadas y, en su caso, de las copias simples que se soliciten, se deberá cubrir el pago de las contribuciones que se establecen en el Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las Leyes de Ingresos de los Municipios o en los Códigos Hacendarios Municipales, según corresponda.

Los sujetos obligados a los que no les sean aplicables los ordenamientos señalados en el párrafo anterior establecerán cuotas no mayores a las previstas en los mismos, así como el procedimiento para cobrarlas.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante o si éste fuere niña, niño o adolescente.

En la formulación y aprobación de los proyectos de las leyes anuales de ingresos municipales se observará lo previsto en este artículo.

De igual forma se da a conocer al solicitante el fundamento legal del costo por unidad de las copias simples, mismo que se cita para una mejor explicación:

Artículo 224 Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 224.-Los funcionarios facultados para prestar los servicios a que se refiere este Capítulo verificarán que previamente se hayan cubierto los derechos correspondientes.

...

IV. Por solicitudes de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado:

a) Por copias simples o impresos por medio de dispositivo informático, por cada hoja tamaño carta u oficio: 0.02 salarios mínimos;

b) Por copias certificadas distintas a las señaladas en las fracciones anteriores, por cada hoja o fracción: 0.02 salarios mínimos

c) Por información grabada en disco de 3.5 pulgadas o disco compacto, por copia: 0.03 salarios mínimos

El costo del envío de información corresponderá a las tarifas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.

Aunado a lo anterior, sirve para robustecer lo antes expresado, el Acuerdo **ODG/SE-125/06/08/2014** emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Por todo lo anterior expuesto, se logra advertir que en ningún momento se vulnera derecho alguno del solicitante, ya que en los costos de reproducción de la información no existe un monto desproporcionado o ausente de un fundamento real, puesto que se aprecia que el costo de las copias de los documentos oficiales es razonable y no supera los costos reales de la reproducción y entrega de los documentos.

No omito aclarar que toda la documentación solicitada se encuentra en resguardo de la **Subdirección de Recursos Humanos**, misma que se ubica en el primer piso del edificio Trigueros con domicilio en Av. Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 91000 en la Ciudad de Veracruz, Ver.

...

➢ Oficio número DMIGA/181/2018 atribuible al Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto en el que señaló lo siguiente:

...

En relación a su oficio No. PM/UT/0453/18 de fecha 27 de abril del año en curso, derivado del recurso de revisión IVAI-REV/811/2018/I, de la solicitud PNT00569618, en el que el recurrente manifestó que "el sujeto obligado no adjunto (sic) los archivos Excel que menciona", al respecto me permito informarle que mediante oficio No. DMIGA/106/2018, recibido en su oficina el día 14 de marzo de 2018 se hizo entrega de la información, tal como se observa en el párrafo segundo de su oficio, en el que cita la respuesta de esta dirección que a la letra dice:

"...En referencia a los correos electrónicos del periodo de enero de 2014 a diciembre de 2017, le entrego listado en Excel de dicha información, con la salvedad de que el 1 de enero de 2018 dichos correos fueron inhabilitados y se habilitaron solo los del personal que continuó en la nueva administración. En referencia a los correos electrónicos de enero de 2018 a la fecha, comparto archivo en Excel ..."

Por lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho humano del acceso a la información pública del peticionario, remito a usted, de nueva cuenta, en CD la información solicitada en formato Excel para que sea entregada al solicitante.

...

Diversa información relacionada con correos electrónicos de servidores públicos del ayuntamiento, constante de diez fojas, como se muestra con la impresión de una foja:

2014-2017

Dirección de correo electrónico	Nombre	Último acceso
aaguirre@veracruzmunicipio.gob.mx	Alma R.	20171228
aalvizar@veracruzmunicipio.gob.mx	Alejandro	20171219
acalderon@veracruzmunicipio.gob.mx	Armando	20171208
accionsocial@veracruzmunicipio.gob.mx	accion	20180101
acobos@veracruzmunicipio.gob.mx	Arturo	20171230
acuenca@veracruzmunicipio.gob.mx	Aida Karina	20171024
agarciap@veracruzmunicipio.gob.mx	Andrea	20171227
ahuerta@veracruzmunicipio.gob.mx	Aarón	20170109
alumbrado@veracruzmunicipio.gob.mx	Alumbrado	20171229
amata@veracruzmunicipio.gob.mx	Angel	20171229
anava@veracruzmunicipio.gob.mx	NORMA ALICIA	20171226
Aochoa@veracruzmunicipio.gob.mx	Aura	20171231
aruiz@veracruzmunicipio.gob.mx	Armando	20171231
asandoval@veracruzmunicipio.gob.mx	Alfredo	20171218
atamariz@veracruzmunicipio.gob.mx	ARMANDO CESAR	20171115
atejeda@veracruzmunicipio.gob.mx	Alejandro	20171206
bafernandez@veracruzmunicipio.gob.mx	Beatriz Adriana	20171231
becas@veracruzmunicipio.gob.mx	Becas	20171229
bgarcia@veracruzmunicipio.gob.mx	Blanca	20171226
bgarciaO@veracruzmunicipio.gob.mx	Berenice	20171231
bgonzalez@veracruzmunicipio.gob.mx	Beatriz	20180101
bgutierrez@veracruzmunicipio.gob.mx	Benjamin	20171110
blagunes@veracruzmunicipio.gob.mx	Beatriz	20171230
bochoa@veracruzmunicipio.gob.mx	Bernabe	20171230
bpalmeros@veracruzmunicipio.gob.mx	Belem	20171229
brosasv@veracruzmunicipio.gob.mx	Blanca	20171226
cdiaz@veracruzmunicipio.gob.mx	Carlos	20171227
cegonzalez@veracruzmunicipio.gob.mx	Carlos Eduardo	20170918
chernandez@veracruzmunicipio.gob.mx	Carmen	20171231
clara@veracruzmunicipio.gob.mx	Carlos Andres	20171228
comdigver@veracruzmunicipio.gob.mx	Comunicación	20180101
comsocial@veracruzmunicipio.gob.mx	ComSocial	20171231
conyherrera@veracruzmunicipio.gob.mx	Nohemi	20171230
cramirez@veracruzmunicipio.gob.mx	César Augusto	20171226
dbarragan@veracruzmunicipio.gob.mx	Dulce Maria	20171231
denuncia@veracruzmunicipio.gob.mx	Denuncia	20171229
dglopez@veracruzmunicipio.gob.mx	David Gustavo	20171219
dif@veracruzmunicipio.gob.mx	DIF	20171227
djimenez@veracruzmunicipio.gob.mx	Dario	20180101
dramirez@veracruzmunicipio.gob.mx	Delfina	20171219
eaguirre@veracruzmunicipio.gob.mx	Elizabeth	20171128
eaudirac@veracruzmunicipio.gob.mx	Elena	20171222
egarcia@veracruzmunicipio.gob.mx	Elizabeth	20171219
emorales@veracruzmunicipio.gob.mx	Esau Francisco	20171005
empleoveracruz@veracruzmunicipio.gob.mx	Empleo	20180101

Dirección de correo electrónico 2018	Cargo	Área
fyunes@veracruzmunicipio.gob.mx	Alcalde	Presidencia Municipal
presidencia@veracruzmunicipio.gob.mx	Mpio Veracruz	Presidencia Municipal
mlohmann@veracruzmunicipio.gob.mx	Presidenta	DIF Municipal
yherrera@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	DIF Municipal
secretaria@veracruzmunicipio.gob.mx	Secretaria Municipal	Secretaría del H. Ayuntamiento
contraloria@veracruzmunicipio.gob.mx	Contralor	Contraloría
rruiz@veracruzmunicipio.gob.mx	Tesorera	Tesorería
secretariaprivada@veracruzmunicipio.gob.mx	Secretaria	Secretaría Privada
registrocivil@veracruzmunicipio.gob.mx	Oficial del Registro	Registro Civil
secretariaparticular@veracruzmunicipio.gob.mx	Secretario	Secretaría Particular
jefaturadegabinete@veracruzmunicipio.gob.mx	Jefa	Jefa de Gabinete
subjefaturadegabinete@veracruzmunicipio.gob.mx	Subjefa	Jefatura de Gabinete
transparencia@veracruzmunicipio.gob.mx	Jefe	Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
hola@veracruzmunicipio.gob.mx	Coordinadora	Coordinación de Atención Ciudadana
coordinaciondecomunicacion@veracruzmunicipio.gob.mx	Coordinadora	Coordinación de Comunicación Social
gestiong@veracruzmunicipio.gob.mx	Coordinadora	Coordinadora de Gestión Gubernamental
ddsyh@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Desarrollo Social y Humano
egresos@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	Dirección de Egresos
dir.ingresos@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Ingresos
contabilidad@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Contabilidad Gubernamental
ProtecCivil@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Direccion de Proteccion Civil
ServMun@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Servicios Municipales
direcciondegobernacion@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Direccion de Gobernacion
fomentoagropecuario@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Fomento Agropecuario
direccioncomercio@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Direccion de Comercio
mantenimientourbano@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Direccion de Mantenimiento Urbano
recreacionydeporte@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	Direccion de Recreación y Deporte
educacion@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	Dirección de Educación
direccionadministracion@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Administración
planeacioncatastral@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Planeación Catastral
immuver@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	IMMUJER
imuvi@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	IMUVI
dif@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	DIF
asuntoslegales@veracruzmunicipio.gob.mx	Directora	Dirección de Asuntos Legales
desecopo@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Desarrollo Económico y Portuario
dmaypa@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal
obraspublicas@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Dirección de Obras Públicas
servgenerales@veracruzmunicipio.gob.mx	Director	Director de Servicios Generales

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus

funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

La información solicitada constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de lo anterior, se tiene que durante el procedimiento primigenio el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto adujo que por cuanto hace a la página de internet, la Url[1] -secuencia de caracteres que se utiliza para nombrar y localizar recursos, documentos e imágenes en internet-, del portal del ayuntamiento es http://veracruzmunicipio.gob.mx/; en tanto, de los correos electrónicos señaló que entregaba un listado en formato Excell, indicando que los del periodo de dos mil catorce a dos mil diecisiete fueron inhabilitados y sólo se habilitaron los del personal que continuó en la nueva administración (2018), sin que se hubiera adjuntado a su respuesta el listado mencionado; sin embargo en la substanciación del presente recurso se remitieron los listados antes señalados.

Asimismo adujo que respecto a las redes sociales, dicha dirección no se encargó ni se ha encargado de la administración y seguimiento de las mismas, por lo que no se cuenta con dicha información; proporcionando una tabla con información de los costos por los servicios digitales, red de correos y sistemas, entre otros.

Por cuanto hace a los contratos solicitados manifestó que el ayuntamiento ha contratado servicios de alojamiento y renta de servidores, adquirido dominios y servicios para correos institucionales a través de google GSuite de enero de dos mil catorce a diciembre de dos mil diecisiete y que para el año en curso, se está en proceso de validación para su aprobación; y por lo que se refiere al diseño, implementación y mantenimiento de los portales han sido realizados por personal del ayuntamiento de enero a febrero de dos mil dieciocho.

En tanto, el Subdirector de Adquisiciones señaló que por cuanto hace a lo solicitado en el numeral 2, esto es, la información relativa a los contratos, convenios, acuerdos o compromisos contraídos para la creación, activación, reactivación, alojamiento, renta, compra de servidores, adquisición de dominios, mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales; se requería al

[1] https://www.definicionabc.com/tecnologia/url.php.

interesado que acudiera a la Tesorería Municipal a pagar el importe correspondiente de acuerdo a lo señalado en la ley de la materia, ya que la cantidad de hojas supera las cien unidades y una vez liquidado el importe del arancel, se procedería a realizar el trabajo de copiados de la información, la cual fue reiterada en la substanciación por el Subdirector de Recursos Humanos.

Respuestas que resultan insuficientes para colmar el derecho de la parte recurrente, toda vez que en el caso, también se debió requerir a la Dirección de Asuntos Legales, la cual de conformidad con el artículo 57, fracción IV, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, se dispone que además de las facultades delegadas en los poderes que le otorgue el Síndico, previa autorización del Cabildo, le corresponde entre otras atribuciones la de, analizar y emitir dictamen legal, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los proyectos de convenios, contratos, acuerdos, reglamentos, circulares, órdenes administrativas, disposiciones de observancia general y cualquier instrumento de índole legal, a fin de formular el dictamen jurídico correspondiente; aunado a que la información que se proporcionó es incompleta.

Ello es así ya que por cuanto hace a lo solicitado en el punto 1, se señaló la Url del portal del ayuntamiento que se utiliza desde enero de dos mil catorce, y si bien se remitieron unos listados con los correos electrónicos del periodo de dos mil catorce a dos mil diecisiete, y del dos mil dieciocho, en los primeros, no se aprecian los nombres completos de los servidores públicos y en los segundos únicamente se señalaron los cargos y las áreas a las que pertenecen; aunado a que no se atendió lo relativo las fechas de creación, responsable de su administración, además de señalar de las periodo de la administración anterior, cuáles fueron activadas nuevamente, así como las fechas en que se desactivaron.

En tanto del valor monetario de su creación y de su administración tampoco hubo pronunciamiento, ya que si bien se proporcionó una tabla con costos de algunos servicios, no se advierte que se refieran a los montos antes señalados.

Aunado a lo anterior, tocante a lo relativo a las redes sociales, el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, adujo que esa dirección no se encargó ni se ha encargado de la administración o seguimiento de las redes sociales, sin que de autos se advierta que se hubiera requerido al área que por sus atribuciones pudiera contar con la información.

Lo anterior, toda vez que el Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, establece lo siguiente:

> ...
> **Artículo 48.** Para el ejercicio de sus atribuciones facultativas y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:
> ...
> i. Comunicación Social e Imagen;
> ...
> **Artículo 63.** La Dirección de Comunicación e Imagen, tendrá las siguientes atribuciones:
> I. Establecer la política de comunicación e imagen de la administración pública municipal;
> II. Vincular a las direcciones, dependencias y entidades municipales, con los diversos medios de comunicación, para mantener a éstos informados de manera oportuna, veraz y objetiva sobre las actividades que desarrolla la administración pública municipal;
> ...

Incumplimiento así el Titular de la Unidad de Transparencia su obligación de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en todas las áreas que pudieran contar con los datos relativos a las cuentas de las redes sociales; vulnerando la obligación dispuesta en los artículos 131 fracción II y 134 fracciones II y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Así como el criterio 8/2015 emitido por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro "**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.".**

Por lo que se **insta** al Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado para que en futuras ocasiones acredite que realizó una búsqueda exhaustiva en las áreas convenientes para la localización de la información y adjunte a las respuestas el soporte documental de las áreas que por sus atribuciones pueden generar o negar la existencia de la información solicitada; y para el caso de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se hará acreedor a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, por lo que respecta a lo peticionado en el arábigo 2, se señaló que el ayuntamiento ha contratado servicios de alojamiento y renta de servidores y servicios de correos institucionales a través de google GSuite, de enero a diciembre de dos mil diecisiete y que del año en curso, se está en proceso de validación; sin que se hubieran entregado los contratos respectivos, ya que para ello, el sujeto obligado

consideró requerir al particular para que acudiera a la Tesorería Municipal para que una vez pagado el importe se procedería a realizar el trabajo de copiado de la información.

Manifestación que resulta contraria a derecho, porque, porque entratándose de la expedición de copias, los sujetos obligados deben señalar el número exacto de páginas y el costo total, así como el lugar y horario donde debe efectuarse el pago; y en segundo lugar, porque el ente obligado pierde de vista que la información solicitada se trata de obligaciones de transparencia, en términos del artículo 15, fracción XXVII de la Ley 875 de la materia, que señala que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, entre la que se encuentra la información relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.

Por lo que en aras de maximizar el derecho de la parte recurrente se realizó diligencia de inspección al portal del ente obligado en el que se pudo advertir que en la fracción antes señalada, se aprecian dos vínculos con información, como se muestra a continuación:

Al acceder a cada uno de los vínculos en el denominado “XXVIIA (12 descargas)” se advirtió que contiene información de los años de dos mil quince a dos mil diecisiete, sin embargo no se encontró alguna relacionada con la solicitud, además de que muchos de los rubros no

contienen información alguna, tal y como se muestra con las siguientes impresiones de pantalla:

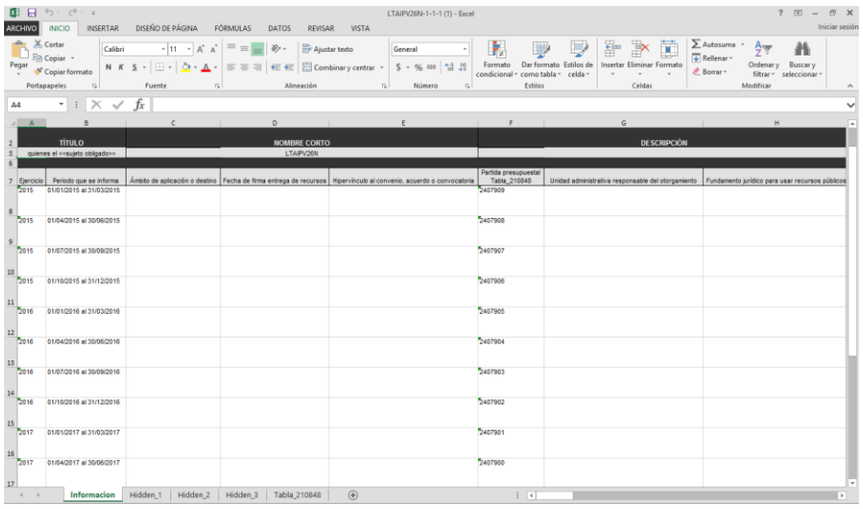

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
quienes el <<sujeto obligado>>	LTAIPV26N	

Ejercicio	Periodo que se informa	Ámbito de aplicación o destino	Fecha de firma entrega de recursos	Hipervínculo al convenio, acuerdo o convocatoria	Partida presupuestal Tabla_210848	Unidad administrativa responsable del otorgamiento	Fundamento jurídico para usar recursos públicos
2015	01/01/2015 al 31/03/2015				2407909		
2015	01/04/2015 al 30/06/2015				2407908		
2015	01/07/2015 al 30/09/2015				2407907		
2015	01/10/2015 al 31/12/2015				2407906		
2016	01/01/2016 al 31/03/2016				2407905		
2016	01/04/2016 al 30/06/2016				2407904		
2016	01/07/2016 al 30/09/2016				2407903		
2016	01/10/2016 al 31/12/2016				2407902		
2017	01/01/2017 al 31/03/2017				2407901		
2017	01/04/2017 al 30/06/2017				2407900		

Y si bien en dicha tabla se advierten notas en las que se señalan que en los ejercicios del dos mil quince a dos mil diecisiete "el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo", como se muestra con la impresión de pantalla que se inserta:

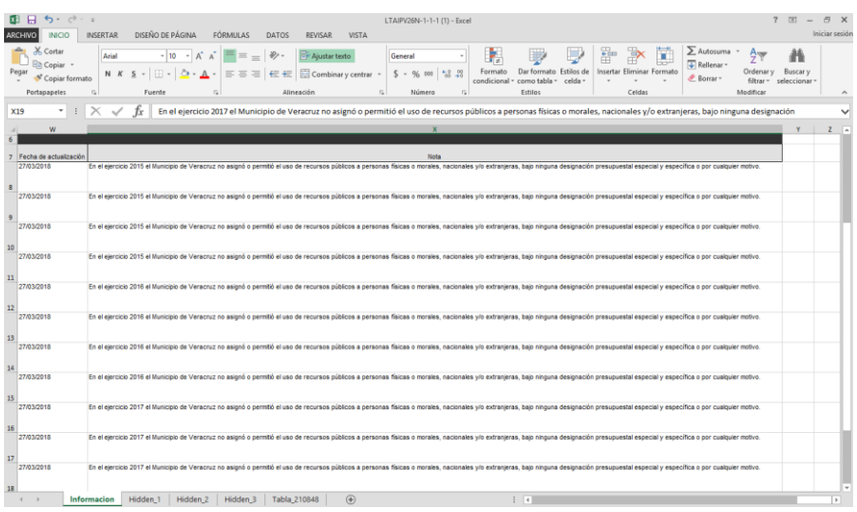

Fecha de actualización	Nota
27/03/2018	En el ejercicio 2015 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2015 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2015 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2015 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2016 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2016 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2016 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2016 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2017 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2017 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.
27/03/2018	En el ejercicio 2017 el Municipio de Veracruz no asignó o permitió el uso de recursos públicos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras, bajo ninguna designación presupuestal especial y específica o por cualquier motivo.

Lo cierto es que de la respuesta del Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto, se adujo que el ayuntamiento sí había contratado servicios de alojamiento y renta de servidores y servicios de correos institucionales a través de google GSuite, de enero a diciembre de dos mil diecisiete y que del año en curso se está en proceso de validación, lo cual resulta ambiguo, ya que no se explica en que consiste dicho proceso ni proporciona una fecha cierta para la entrega de los contratos; por lo que se considera que a la fecha, los contratos del dos

mil diecisiete deben estar publicados en la fracción antes señalada y los del dos mil dieciocho, una vez concluido el proceso de validación al que se hace alusión deberán publicarse.

En tanto en el segundo de los vínculos denominado “XXVIIB (11 descargas)” se observa información del año dos mil dieciocho, sin que se advierta información relativa a los contratos solicitados, como se muestra a continuación:

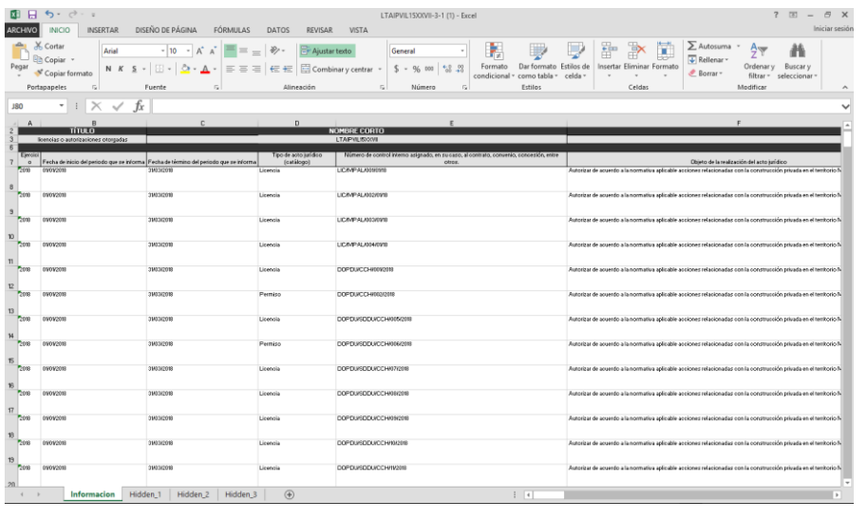

Asimismo, se realizó diligencia al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en el que se observó que respecto del periodo de dos mil quince a dos mil diecisiete, en la fracción XXVII se encuentra diversa información específicamente de licencias otorgadas de los años de dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, como se muestra a continuación:

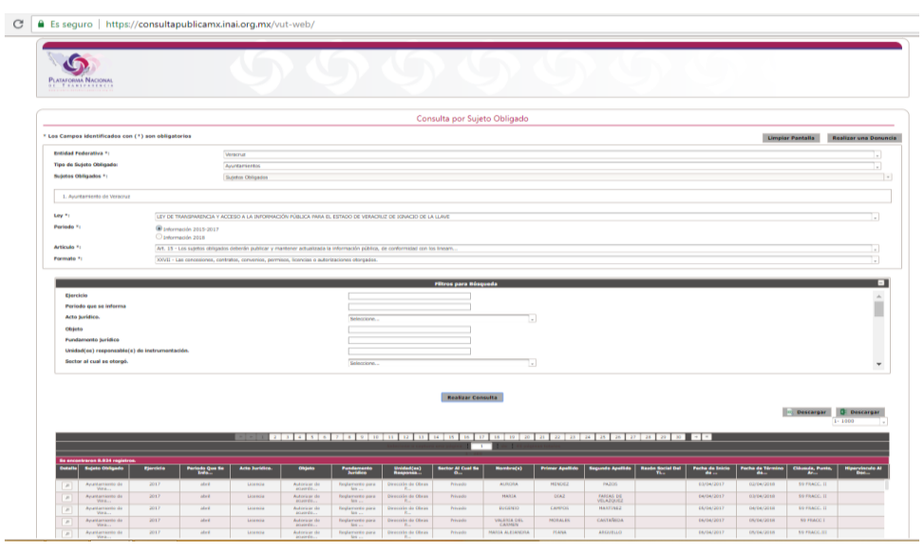

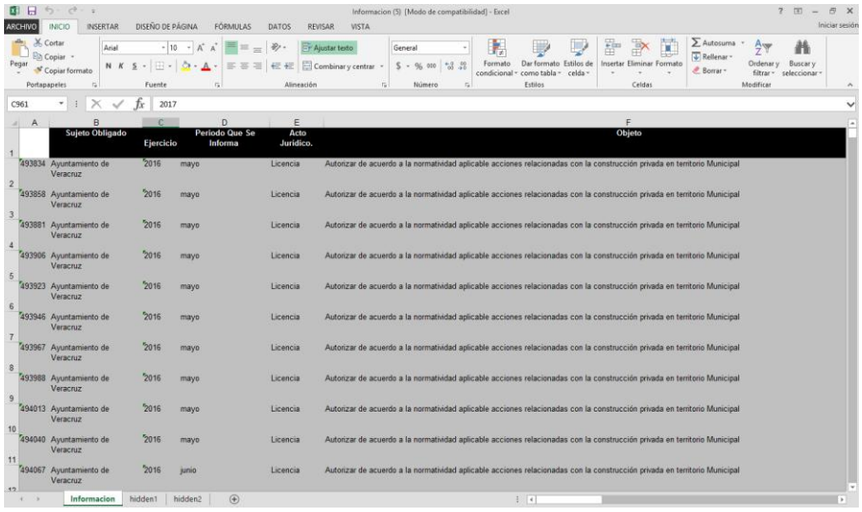

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Acto Jurídico.	Objeto
493834	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493858	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493881	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493906	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493923	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493946	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493967	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
493988	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
494013	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
494040	Ayuntamiento de Veracruz	2016	mayo	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal
494067	Ayuntamiento de Veracruz	2016	junio	Licencia	Autorizar de acuerdo a la normatividad aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en territorio Municipal

En tanto del año dos mil dieciocho, tampoco se localizó información relacionada con la solicitud en estudio, como se muestra a continuación:

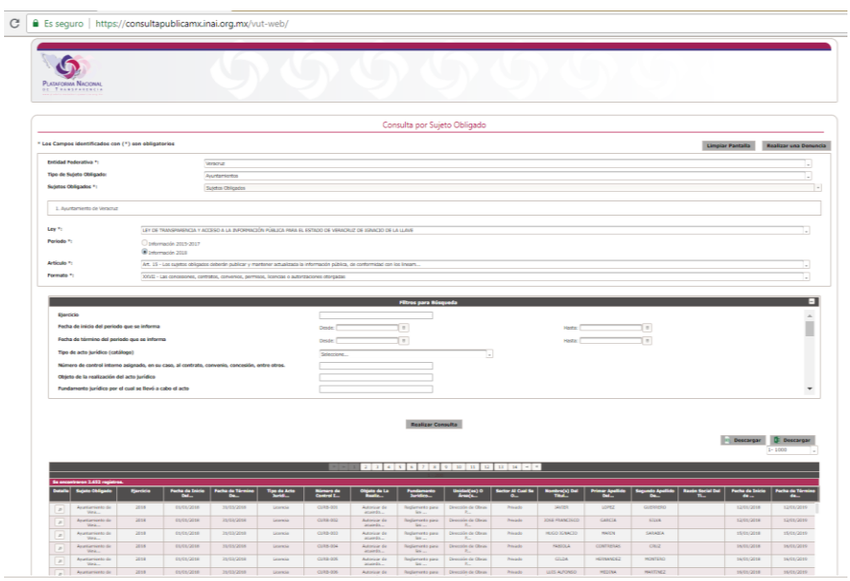

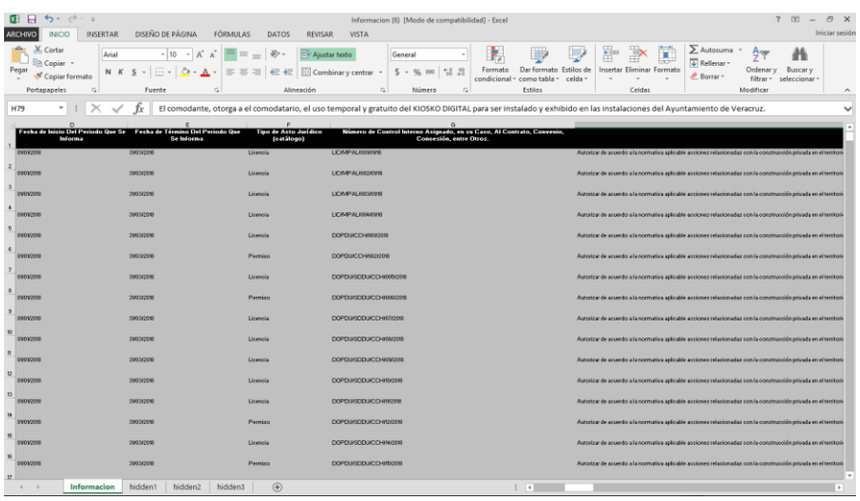

	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Número de Control Interno Asignado, en su Caso, Al Contrato, Convenio, Concesión, entre Otros.	
1	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	LIC/IMPALI/001/01/18	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
2	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	LIC/IMPALI/002/01/18	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
3	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	LIC/IMPALI/003/01/18	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
4	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	LIC/IMPALI/004/01/18	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
5	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CCH/001/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
6	01/01/2018	29/03/2018	Permiso	DOP/DUI/CEDUI/CCH/002/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
7	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/005/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
8	01/01/2018	29/03/2018	Permiso	DOP/DUI/CEDUI/CCH/006/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
9	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/007/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
10	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/008/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
11	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/009/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
12	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/010/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
13	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/011/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
14	01/01/2018	29/03/2018	Permiso	DOP/DUI/CEDUI/CCH/012/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
15	01/01/2018	29/03/2018	Licencia	DOP/DUI/CEDUI/CCH/014/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori
16	01/01/2018	29/03/2018	Permiso	DOP/DUI/CEDUI/CCH/015/2018	Autorizar de acuerdo a la normativa aplicable acciones relacionadas con la construcción privada en el territori

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, lo procedente es **modificar** las respuestas dadas por el sujeto obligado y ordenarle que proporcione la información faltante, de conformidad con lo siguiente:

Previa búsqueda exhaustiva en las áreas competentes informe de manera fundada y motivada sobre la existencia o inexistencia de la información relativa a las cuentas de las redes sociales oficiales que ha tenido el ayuntamiento y su personal.

➢ Respecto de lo solicitado en el punto 1:

- Proporcione nuevamente los correos electrónicos con los nombres completos de los servidores públicos que fueron enviados en sus respuestas.

- Señale las fechas de creación, valor monetario de creación y de administración, responsable de la administración, cuáles fueron las que desactivaron y las fechas de desactivación.

➢ Respecto de lo solicitado en el punto 2:

- Remita de manera electrónica la información relativa a los contratos, convenios, acuerdos o compromisos solicitados; a los que hizo alusión el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto en su respuesta.

- Y por cuanto hace a los contratos del año dos mil dieciocho, el ente obligado deberá señalar una fecha cierta para su entrega y una vez concluido el proceso de validación al que se hace alusión deberán publicarse.

- Informe si para el ejercicio de dos mil catorce a dos mil diecisiete existen contratos para el mantenimiento de páginas de internet, correos electrónicos y cuentas de redes sociales; y en caso de existir se proporcionen de manera electrónica a la parte recurrente.

- Publique en su portal y en el SIPOT la información de todos los contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; entre ellos los que refirió el Director de Modernización, Innovación y Gobierno Abierto en su respuesta, de conformidad con lo que señala la fracción XXVII atendiendo a lo dispuesto a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en

los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, que disponen que debe estar publicada la relativa al ejercicio vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días,** contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifican** las respuestas emitidas por el sujeto obligado y se le **ordena** que dé respuesta en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la citada ley.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos